



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1001  
( 19 SET. 2025 ) DE

Por el cual se concede separación temporal del cargo a un servidor público con derechos de carrera, y se declara la vacancia temporal de su cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015, establece:

**Periodo de prueba en empleo de carrera.** *“El empleado con derecho de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el periodo de prueba.”*

Que la señora **YAILY YOLIMA HERREÑO GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1096482544**, nombrada mediante **Decreto N°0381 de 18 de abril de 2024**, en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, asignada a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LAJA** del Municipio de **MONQUIRÁ**, mediante los radicados **BOY2025ER050903** y **BOY2025ER051003** de 12 de septiembre de 2025, solicitó separación temporal del cargo **a partir del treinta (30) de septiembre de 2025**, para tomar formal posesión e iniciar periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 167A de la Ley 270 de 1996, como **Citador de Juzgado Municipal, Grado 3**, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander.

Que el inciso tercero del numeral 5 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina:

*“El empleado inscrito en el Registro Público de carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.”*

Que el Artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1° de Decreto 648 de 2017, establece: *“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se*



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
Gobernación

E 1001

DECRETO NÚMERO DE  
( 19 SET. 2025 )

Por el cual se concede separación temporal del cargo a un servidor público con derechos de carrera, y se declara la vacancia temporal de su cargo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17**

encuentre en una de las siguientes situaciones (...) 7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera". (negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que como consecuencia de lo anterior, es procedente conceder la separación temporal del empleo del cual es titular con derecho de carrera la señora **YAILY YOLIMA HERREÑO GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1096482544**, en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, asignada a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LAJA** del Municipio de **MONIQUIRÁ**, para que pueda tomar formal posesión conservando sus derechos sin solución de continuidad, y declarar la vacancia temporal del empleo donde es titular.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA

**Artículo 1. AUTORIZAR** la separación temporal del cargo a **YAILY YOLIMA HERREÑO GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1096482544**, en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, asignada a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LAJA** del Municipio de **MONIQUIRÁ**, a partir del treinta (30) de septiembre de 2025, para tomar formal posesión e iniciar periodo de prueba como **Citador de Juzgado Municipal, Grado 3**, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander.

**Artículo 2. DECLARAR** la **Vacancia Temporal** del cargo con derechos de carrera denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LAJA** del Municipio de **MONIQUIRÁ**, a partir del treinta (30) de septiembre de 2025.

**Parágrafo: ORDENAR** la provisión de la **Vacante Temporal**, en cumplimiento de los preceptos normativos.

**Artículo 3. NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto a **YAILY YOLIMA HERREÑO GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1096482544**, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. REMITIR** copia del presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental - Historias Laborales.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
Gobernación

E1001

DECRETO NÚMERO DE  
( 19 SET. 2025 )

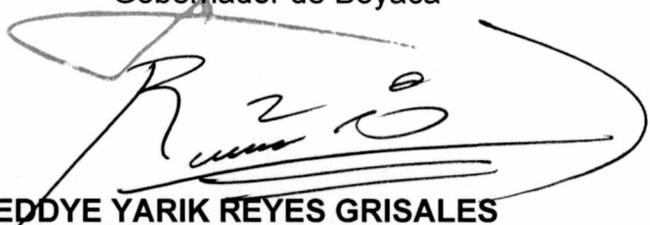
Por el cual se concede separación temporal del cargo a un servidor público con derechos de carrera, y se declara la vacancia temporal de su cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 19 SET. 2025

  
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ  
Gobernador de Boyacá

  
EDDY YARIK REYES GRISALES  
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario – Despacho

Aprobó: Clinton René Sánchez Candela -Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica-SEB

Aprobó: Yefer Alexander Pinzón Álvarez- Director administrativo y financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ayja Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó.: Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó: María Zobeida Zúñiga Marín- Profesional Universitario